

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	475523
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	152467

<b>Entidad compradora:</b>	CUNDINAMARCA - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ
<b>Nombre del solicitante:</b>	Dilsen Paola Martínez Cifuentes
<b>Proveedor:</b>	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2025-12-30 12:24:17

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-31	2026-02-13

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
148821	CDP209	440.000.000	440.000.000	

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet Und Tiempo: Mes Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 3 - Pasajeros: 4"	4.0	Unidad	19348706.64	440.000.000	77394826.56
2	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en dÃ-a dominical o festivo - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4"	4.0	Unidad	857699.30	440.000.000	3430797.20
3	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 132 - Pasajeros: 4"	4.0	Unidad	3683158.71	440.000.000	14732634.84
4	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4"	4.0	Unidad	857699.30	440.000.000	3430797.20
5	"tra02--Peajes"	1.0	Unidad	1473848.00	440.000.000	1473848.00

**Total Orden de Compra Actual:****100,462,903.80****Artículos editados y/o agregados**

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion Und Tiempo: Mes Zona Dificil Acceso - Cant Tiempo: 3 - Pasajeros: 4"	4.00	Unidad	28593088.7	440.000.000	114372354.80
Editado	3	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 132 - Pasajeros: 4"	4.00	Unidad	6144577.00	440.000.000	24578308.00
Editado	4	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4"	4.00	Unidad	1229033.96	440.000.000	4916135.84

Editado	5	"tra02--Peajes"	1.00	Unidad	2031877.00	440.000.000	2031877.00
---------	---	-----------------	------	--------	------------	-------------	------------


## Totales de Modificación

<b>Total Nuevos:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>145,898,675.64</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>3,430,797.20</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>149,329,472.84</b>

### Detalle o justificación de la aclaración

Se modifican los ítems 1,3 4 y 5 Adicionandolos en sus valores. Las condiciones de la Orden de Compra no modificadas por el presente documento, conservan plena y total, vigencia y validez. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las actuales garantías de la Orden de Compra de manera que contemple las obligaciones y plazos pactados por las Partes mediante el presente documento, certificado que deberá aportar a través de la plataforma TVEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la modificación. En todo caso, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación



Firma ordenador del gasto 

Nombre: Henry David Ortiz Saavedra

Documento: CC 80.854.735




Firma de proveedor

Nombre: **OMAR JAVIER GAITAN NIETO**

Documento: **80068739**

## CERTIFICADO DE PAGOS Y SALDOS

**REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**  
NIT. 901.665.578-7

**CERTIFICA QUE:**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>Union Temporal Viajando Por Colombia</b>
<b>NIT O C.C.:</b>	<b>901.669.941</b>
<b>ORDEN DE COMPRA No:</b>	<b>152467</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 100.462.903,80</b>

De acuerdo con la solicitud presentada el día 29 de diciembre de 2025 el suscrito Profesional Universitario con funciones de Tesorería, **CERTIFICA**, que los pagos realizados con cargo al Orden de Compra No 152467 suscrito entre la **REGION METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** y **Union Temporal Viajando Por Colombia**, quien se identifica con C.C. No 901.669.941

Relación de pago:

VALOR DEL CONTRATO (\$)	FACTURA O CUENTA DE COBRO (\$)	DEDUCCIONES (\$)	VALOR PAGADO (\$)	FECHA DE PAGO
100.462.903,80	34.735.139,04	1.360.000,00	33.375.139,04	24/12/2025
	35.857.867,82	1.403.000,00	34.454.867,82	29/12/2025
<b>Total pagado (\$)</b>	<b>70.593.006,86</b>	<b>2.763.000,00</b>	<b>67.830.006,86</b>	
<b>Saldo</b>	<b>29.869.896,94</b>			
<b>Ejecución (%)</b>	<b>70,27%</b>			

Se expide en Bogotá, D.C. el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2025

ORTIZ	}	Firmado digitalmente por
SAAVEDRA		ORTIZ SAAVEDRA
HENRY		HENRY DAVID
DAVID		Fecha: 2025.12.29 15:35:27 -05'00'

**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA**  
Subdirector de Gestión Corporativa

Elaboro Arleny Sarmiento Cárdenas. Contratista, SGC – Financiera

Vo.Bo. Yulie Carolina Pineda. Contratista, SGC – Financiera

---


**RV: Solicitud aceptacion prorroga y adcion por el contratista de la OC 152467**

---

**Desde** Andrés Enrique Polanco Pontón <apolanco@regionmetropolitana.gov.co>

**Fecha** Mar 16/12/2025 8:55

**Para** Elizabeth Ramírez Lozano <eramirez@regionmetropolitana.gov.co>; Efigenia de Jesús Estrada Díaz <eestrada@regionmetropolitana.gov.co>

 1 archivo adjunto (129 KB)  
ACEPTACION PRORROGA.pdf;

Buenos días.

Envío aceptación de prorroga por parte de viajando por colombia.

Cordialmente.

---

**De:** VIAJANDO POR COLOMBIA <ut.contratos2023@gmail.com>

**Enviado:** martes, 16 de diciembre de 2025 8:54

**Para:** Andrés Enrique Polanco Pontón <apolanco@regionmetropolitana.gov.co>; SUSANA LOPEZ PINTO <gerencia@transpinto.co>

**Asunto:** Re: Solicitud aceptacion prorroga y adcion por el contratista de la OC 152467

Buen día

Cordial saludo

Enviamos adjunto ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA,

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Daniela Pineda

UT VIAJANDO POR COLOMBIA

El lun, 15 dic 2025 a las 9:13, Andrés Enrique Polanco Pontón (<[apolanco@regionmetropolitana.gov.co](mailto:apolanco@regionmetropolitana.gov.co)>) escribió:

Buenos días.

Envío para su verificación la matriz con el calculo para la prorroga del contrato hasta el 13 de febrero del 2026, por favor verificar la tabla y el correo que antecede y enviar la carta de aceptación.

Cordialmente.

---

**De:** Elizabeth Ramírez Lozano <[eramirez@regionmetropolitana.gov.co](mailto:eramirez@regionmetropolitana.gov.co)>

**Enviado:** Lunes, 15 de Diciembre de 2025 8:00

**Para:** Andrés Enrique Polanco Pontón <[apolanco@regionmetropolitana.gov.co](mailto:apolanco@regionmetropolitana.gov.co)>

**CC:** Efigenia de Jesús Estrada Díaz <[eestrada@regionmetropolitana.gov.co](mailto:eestrada@regionmetropolitana.gov.co)>; María Fernanda Rivera Guerra <[mrivera@regionmetropolitana.gov.co](mailto:mrivera@regionmetropolitana.gov.co)>

**Asunto:** Solicitud aceptación prorrogas y adición por el contratista de la OC 152467

Buen día,

Andrés amablemente solicito que le envíe al contratista Viajando por Colombia, que nos envíe la aceptación de la prórroga hasta el 13 de febrero de 2026 por valor de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$50.223.879,12) M/cte.**

Para verificar el valor anexo matriz en la que realice el respectivo cálculo.

Quedo atenta para continuar con el trámite de prórroga y adición,



**Elizabeth Ramírez Lozano**

Contratista

Subdirección de Gestión Corporativa

[eramirez@regionmetropolitana.gov.co](mailto:eramirez@regionmetropolitana.gov.co)

**Teléfono:** 601 3840687

**Dirección:** Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

[www.regionmetropolitana.gov.co](http://www.regionmetropolitana.gov.co)



Reservar un momento para reunirse conmigo



**Elizabeth Ramírez Lozano**

Contratista

Subdirección de Gestión Corporativa

[eramirez@regionmetropolitana.gov.co](mailto:eramirez@regionmetropolitana.gov.co)

**Teléfono:** +57 (601) 3840687

**Dirección:** Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

[www.regionmetropolitana.gov.co](http://www.regionmetropolitana.gov.co)

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y, en general, sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**LEGAL NOTICE:** This email contains confidential information of the Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that you may not use, retain, print, copy, distribute, or disclose its contents. Doing so may have legal consequences, including those set out in Law 1273 of January 5, 2009, and any other applicable regulations. If you have received this email in error, please notify the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we kindly ask you to keep the contents, data, and contact information of the sender, as well as any information in this message and/or attachments, confidential, unless there is explicit authorization to disclose it.



**Andrés Enrique Polanco Pontón**

Profesional Especializado  
Subdirección de Gestión Corporativa  
[apolanco@regionmetropolitana.gov.co](mailto:apolanco@regionmetropolitana.gov.co)  
**Teléfono:** +57 (601) 3840687  
**Dirección:** Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15  
[www.regionmetropolitana.gov.co](http://www.regionmetropolitana.gov.co)

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y, en general, sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of the Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that you may not use, retain, print, copy, distribute, or disclose its contents. Doing so may have legal consequences, including those set out in Law 1273 of January 5, 2009, and any other applicable regulations. If you have received this email in error, please notify the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we kindly ask you to keep the contents, data, and contact information of the sender, as well as any information in this message and/or attachments, confidential, unless there is explicit authorization to disclose it.



**Andrés Enrique Polanco Pontón**

Profesional Especializado  
Subdirección de Gestión Corporativa  
[apolanco@regionmetropolitana.gov.co](mailto:apolanco@regionmetropolitana.gov.co)  
**Teléfono:** +57 (601) 3840687  
**Dirección:** Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15  
[www.regionmetropolitana.gov.co](http://www.regionmetropolitana.gov.co)

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y, en general, sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of the Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that you may not use, retain, print, copy, distribute, or disclose its contents. Doing so may have legal consequences, including those set out in Law 1273 of January 5, 2009, and any other applicable regulations. If you have received this email in error, please notify the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we kindly ask you to keep the contents, data, and contact information of the sender, as well as any information in this message and/or attachments, confidential, unless there is explicit authorization to disclose it.

Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca

RELACION DE DOCUMENTOS

VIGENCIA : 2025

DESDE : 209 HASTA : 209

Página: 1  
 Programa: SPgCrudo  
 Usuario: MMENDEZ  
 Fecha: 15/12/2025  
 Hora: 09:17:39a. m.

OP NOMBRE OPERACION	NUMERO	FECHA	TERCERO	NOMBRE TERCERO	DESCRIPCION	VALOR
<b>SUCURSAL : 1001 RMBC PPAL</b>						
1904 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	209	05/27/2025	901665578	REGION METROPOLITANA BOGOTA CUNDINAMARCA	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA	440,000,000.00
1905 COMPROMISO RP	597	09/29/2025	901669941	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA	-100,462,903.80
<b>SALDO :</b>						
						440,000,000.00 - 100,462,903.80 + 0.00 =
						339,537,096.20

\*\*\* FIN REPORTE \*\*\*



---

**RE: Solicitud informacion de pagos de la OC 152467**

---

**Desde** Cristian Yamid Cárdenas Manrrique <ccardenas@regionmetropolitana.gov.co>

**Fecha** Lun 15/12/2025 10:24

**Para** Elizabeth Ramírez Lozano <eramirez@regionmetropolitana.gov.co>

**CC** Efigenia de Jesús Estrada Díaz <eestrada@regionmetropolitana.gov.co>; María Fernanda Rivera Guerra <mrivera@regionmetropolitana.gov.co>; Andrés Enrique Polanco Pontón <apolanco@regionmetropolitana.gov.co>

Cordial saludo, Elizabeth,

De acuerdo con la información solicitada, me permito informar que la **cuenta de cobro correspondiente al mes de octubre de 2025** ya se encuentra debidamente **radicada**, por un valor de **\$34.735.139,04**.

Así mismo, para el **mes de noviembre de 2025**, se informa que la **pre-factura ya fue aprobada**, por un valor aproximado de **\$35.600.000**.

Quedo atento(a) a cualquier información adicional que requieras.

Atentamente,

**CRISTIAN YAMID**  
**CÁRDENAS MANRIQUE**  
Contratista  
Subdirección de Gestión Corporativa

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento  
Torre 3 - Tierra Piso 15 Oficina 1504  
ccardenas@regionmetropolitana.gov.co  
www.regionmetropolitana.gov.co

**Region**  
**Metropolitana**

---

**De:** Elizabeth Ramírez Lozano <eramirez@regionmetropolitana.gov.co>

**Enviado:** Lunes, 15 de Diciembre de 2025 8:10 AM

**Para:** Andrés Enrique Polanco Pontón <apolanco@regionmetropolitana.gov.co>

**CC:** Cristian Yamid Cárdenas Manrrique <ccardenas@regionmetropolitana.gov.co>; Efigenia de Jesús Estrada Díaz <eestrada@regionmetropolitana.gov.co>; María Fernanda Rivera Guerra <mrivera@regionmetropolitana.gov.co>

**Asunto:** Solicitud informacion de pagos de la OC 152467

Buen día,

Estimado Andrés, teniendo en cuenta que solicite la certificación de pagos de la OC 152467, y en la misma se evidencia que a la fecha del 12/12/2025 no se ha realizado ningún pago, amablemente solicito que por este medio nos confirme si tienes programado algún pago para este mes y por cuanto valor, dado que para la justificación de la adición nos solicitan desde la oficina jurídica la ejecución financiera a la fecha.

Quedo atenta y mil gracias,

**Elizabeth Ramírez Lozano**

Contratista

Subdirección de Gestión Corporativa

eramirez@regionmetropolitana.gov.co

**Teléfono:** 601 3840687**Dirección:** Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15[www.regionmetropolitana.gov.co](http://www.regionmetropolitana.gov.co)

 Reservar un momento para reunirse conmigo

**Elizabeth Ramírez Lozano**

Contratista

Subdirección de Gestión Corporativa

eramirez@regionmetropolitana.gov.co

**Teléfono:** +57 (601) 3840687**Dirección:** Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15[www.regionmetropolitana.gov.co](http://www.regionmetropolitana.gov.co)

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y, en general, sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of the Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that you may not use, retain, print, copy, distribute, or disclose its contents. Doing so may have legal consequences, including those set out in Law 1273 of January 5, 2009, and any other applicable regulations. If you have received this email in error, please notify the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we kindly ask you to keep the contents, data, and contact information of the sender, as well as any information in this message and/or attachments, confidential, unless there is explicit authorization to disclose it.

**Cristian Yamid Cárdenas Manrique**

Contratista

Subdirección de Gestión Corporativa

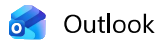
ccardenas@regionmetropolitana.gov.co

**Teléfono:** +57 (601) 3840687**Dirección:** Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15[www.regionmetropolitana.gov.co](http://www.regionmetropolitana.gov.co)

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el

destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y, en general, sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of the Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that you may not use, retain, print, copy, distribute, or disclose its contents. Doing so may have legal consequences, including those set out in Law 1273 of January 5, 2009, and any other applicable regulations. If you have received this email in error, please notify the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we kindly ask you to keep the contents, data, and contact information of the sender, as well as any information in this message and/or attachments, confidential, unless there is explicit authorization to disclose it.



---

**Tarifas**

---

**Desde** VIAJANDO POR COLOMBIA <ut.contratos2023@gmail.com>

**Fecha** Vie 26/12/2025 16:54

**Para** Efigenia de Jesús Estrada Diaz <eestrada@regionmetropolitana.gov.co>; VIAJANDO POR COLOMBIA <ut.contratos2023@gmail.com>

Buenas tardes doctor, para la adición del año 2026, la unión temporal viajando por colombia sostendrá las tarifas del año 2025 para la adición del año 2026. Quedo atenta.

Gracias,

Javier gaitan  
Representante legal.



Bogotá DC, diciembre 16 de 2025

Señores  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
Att. Andrés Polanco  
Subdirección de Gestión Corporativa

Ciudad

**Ref. PRORROGA CCE- OC 152467-2025.**

Cordial saludo.

OMAR JAVIER GAITÁN NIETO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.068.739, actuando en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Viajando por Colombia, manifiesto por medio del presente documento que:

Acepto formalmente la prórroga hasta el 13 de febrero de 2026 proyectada por la Región Metropolitana respecto de la Orden de Compra No. 144133-2025, cuyo valor es de \$ \$50.223.879,12, de conformidad con la comunicación remitida el 15 de diciembre de 2025 por la Supervisión del contrato.

1. Declaro que la Unión Temporal se encuentra en plena capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para asumir las obligaciones derivadas de dicha prórroga.

Atentamente,

OMAR JAVIER GAITAN NIETO  
C.C. No. 80.068.739 de Bogotá  
Representante Legal de la  
UT VIAJANDO POR COLOMBIA

[gerencia@transpinto.com.co](mailto:gerencia@transpinto.com.co)

(601) 416 90 55  
(+57) 320 337 4510 - 317 503  
1443

Calle 52 A No 85i – 34  
Bogotá D.C.





Bogotá DC, diciembre 16 de 2025

Señores  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
Att. Andrés Polanco  
Subdirección de Gestión Corporativa

Ciudad

**Ref. PRORROGA CCE- OC 152467-2025.**

Cordial saludo.

OMAR JAVIER GAITÁN NIETO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.068.739, actuando en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Viajando por Colombia, manifiesto por medio del presente documento que:

Acepto formalmente la prórroga hasta el 13 de febrero de 2026 proyectada por la Región Metropolitana respecto de la Orden de Compra No. 144133-2025, cuyo valor es de \$ \$50.223.879,12, de conformidad con la comunicación remitida el 15 de diciembre de 2025 por la Supervisión del contrato.

1. Declaro que la Unión Temporal se encuentra en plena capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para asumir las obligaciones derivadas de dicha prórroga.

Atentamente,

OMAR JAVIER GAITAN NIETO  
C.C. No. 80.068.739 de Bogotá  
Representante Legal de la  
UT VIAJANDO POR COLOMBIA

[gerencia@transpinto.com.co](mailto:gerencia@transpinto.com.co)

(601) 416 90 55  
(+57) 320 337 4510 - 317 503  
1443

Calle 52 A No 85i – 34  
Bogotá D.C.



**Al contestar por favor cite este número  
Radicado N° 202504000016183**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Bogotá D.C, Martes, 30 de Diciembre de 2025

**PARA:** Alfredo García Ruiz  
Jefe Oficina Jurídica

**ASUNTO:** Solicitud adición y prórroga a la OC 152467 de 2025

Respetato Dr. Alfredo:

A continuación, remito los documentos que soportan el trámite de adición y prórroga de la OC No. 152467 de 2025, con la siguiente información:

<b>Numero de Orden de Compra</b>	152467 de 2025
<b>Objeto</b>	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

Los soportes se encuentran en el link:

[Modificacion No. 1 OC 152467 de 2025](#)

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente por:  
Nombre: HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA  
Cargo: SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA  
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

**Henry David Ortiz Saavedra**

Subdirector - Subdirección de Gestión de Proyectos

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyecto: Elizabeth Ramirez Lozano - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Commutador:**

+57 (601) 7431943

Item	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Descuento	Valor Unitario con descuento	Valor X capacidad	Precio Total	PROYECCION ADICION Y PRORROGA No. 1			VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA INCLUIDA LA ADICION Y PRORROGA No. 1		
												Cantidad de tiempo prorroga	Cantidad de vehículos	Valor Unitario + gravámen	Precio Total Adición	Total cantidades de tiempo de la Orden de Compra	Precio total Orden de Compra
1	3	4	4	Lugar de partida Bogota D.C. destino municipios de cundinamarca	\$ 19,348,706.64	\$ 20,154,902.50	\$ 60,464,707.50	39.00%	\$ 12,294,490.53	\$ 36,883,471.58	\$ 77,394,826.56	1 mes,13 días	4	\$ 6,449,568.88	\$ 36,977,528.24	4 mese, 13 días	\$ 114,372,354.80
2	20	4	4	La hora se distribuye para los vehiculo que se utilicen durante el mes dominical y festivo	\$ 857,699.30	\$ 893,436.77	\$ 17,868,735.40	92.00%	\$ 71,474.94	\$ 1,429,498.83	\$ 3,430,797.20	0	4	\$ 0.00	\$ 0.00	20	\$ 3,430,797.20
3	132	4	4	La hora se distribuye para los vehiculo que se utilicen durante el mes tiempo adiconal por hora extra	\$ 3,683,158.71	\$ 3,836,623.66	\$ 506,434,323.12	94.00%	\$ 230,197.42	\$ 30,386,059.39	\$ 14,732,634.84	312	4	\$ 71,821,594.92	\$ 9,845,673.16	444	\$ 24,578,308.00
4	20	4	4	La hora se distribuye para los vehiculo que se utilicen durante el mes tiempo adiconal por hora extra nocturna	\$ 857,699.30	\$ 893,436.77	\$ 17,868,735.40	91.00%	\$ 80,409.31	\$ 1,608,186.19	\$ 3,430,797.20	35	4	\$ 2,814,325.83	\$ 1,485,338.64	55	\$ 4,916,135.84
											\$ 1,473,848.00			\$ 558,029.00		\$ 2,031,877.00	
											<b>Sub Total</b>	\$ 98,989,055.80		\$ 48,308,540.04	<b>Sub Total</b>	\$ 147,297,595.84	
											<b>Peajes</b>	\$ 1,473,848.00		\$ 558,029.00	<b>Peajes</b>	\$ 2,031,877.00	
											<b>Valor Total</b>	\$ 100,462,903.80		\$ 48,866,569.04	<b>Valor Total</b>	\$ 149,329,472.84	

HOY

NIT. 901.665.578-7

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número CDP: **209**

Fecha: 27-mayo-2025

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

U.E.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
01	21202020060464114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	1	05.RB	440,000,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>440,000,000.00</b>

#### **OBJETO:**

PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Documento firmado por:

BERMUDEZ DUSSAN Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA  
Fecha: 2025.05.27 16:49:34 -05'00'  
**JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN**  
**SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA**  
**Responsable Presupuesto General**

Elaboró: DEYANIRA BUITRAGO - 27 de mayo de 2025 

Revisó: MICHAEL STICK MENDEZ MENDEZ - 27 de mayo de 2025 

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

<b>Dependencia Responsable: Subdirección de Gestión Corporativa – Gestión Recursos Físicos</b>		
<b>I. DATOS CONTRACTUALES</b>		
<b>No. Orden de Compra:</b> 152467 de 2025	<b>Fecha de aprobación del contrato:</b> 26/09/2025	<b>Tipo de contrato:</b> PRESTACION DE SERVICIOS
<b>Contratista:</b> UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA <b>Nit:</b> 901669941		<b>Plazo de Ejecución:</b> El plazo de ejecución del contrato será, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
<b>Valor Inicial:</b> CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$100.462.903,80) M/cte., incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar.		<b>Fecha de inicio:</b> 1 de octubre de 2025 <b>Fecha de terminación prevista:</b> 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

<b>II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES</b>				
Adición(es) del Valor	Disminución(es) del Valor	Prórroga(s) del Plazo	Reducción(es) del Plazo	
Valor adición: <b>NA</b>	Fecha de firma: N/A	Plazo de la prórroga: NA	Fecha de firma: N/A	
<b>CDP No.:</b> NA	Valor disminución \$ N/A	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga NA	Plazo reducido: N/A	
Valor total de la Orden de Compra incluida la adición: <b>NA</b>	Valor total del contrato en virtud de la(s) disminución(es): N/A	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: NA	Fecha prevista para la terminación de la(s) reducción (es) del plazo: N/A	
Valor adición: <b>NA</b>				
Nº Póliza y Fecha(s) de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica) N/A				
Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión (es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados
Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	<b>Fecha de Firma:</b> N/A
Plazo suspendido: N/A	Plazo suspendido: N/A	Nombre Cesionario: N/A		
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): NA	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A		

### SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A			
---	---	--	--	--

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		MODIFICACIÓN No. 1		
Adición de Valor	Disminución de Valor	Prórroga de Plazo*		Reducción de Plazo
Valor adición: <b>CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$48.866.569,04) M/cte.</b>	Valor disminución: N/A	Plazo de la prórroga: Prorrogar el plazo en Un (1) mes y trece (13) días calendario.		Plazo de la reducción NA
<p><b>CDP No. 209</b> del 27 de mayo de 2025</p> <p>Valor total a comprometer para la presente <b>CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$48.866.569,04) M/cte.</b></p> <p>Valor total de la Orden de Compra incluida la adición: <b>CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$149.329.472,84) M/cte.</b></p>	Valor total del contrato en virtud de la disminución: N/A	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: <b>13 de febrero de 2026</b> o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.		Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: NA
Suspensión	Reinicio	Prórroga suspensión	Cesión	Otros Aspectos Modificados
Plazo de suspensión: N/A	Fecha de reinicio: N/A	Plazo de la suspensión: N/A	Nombre cesionario: N/A	NA
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A	Fecha prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N/A	Fecha de la cesión: N/A	

#### IV. ASPECTOS A MODIFICAR:

1. *Modificar el valor de la orden de compra, la cual quedará así:*

**“El valor de la orden de compra será de hasta CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$149.329.472,84) M/CTE IVA INCLUIDO e incluidos todos los impuestos a que haya lugar”. (Se anexa cálculos de ítems).**

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2. *Modificar el Plazo de Ejecución, la cual quedará así:*

*“El plazo de ejecución de la Orden de Compra será, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 13 de febrero de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra”.*

### V. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca- RMBC, una entidad administrativa de asociatividad regional que busca el apalancamiento, el desarrollo y la consolidación de los municipios de Cundinamarca a través de proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo armónico del territorio, la equidad, el cierre de brechas y la ejecución de obras de interés regional para resolver las necesidades de sus habitantes. En su operatividad los funcionarios requieren desplazamientos a diferentes municipios mesa de trabajo, visitas técnicas a proyectos dentro y fuera de la ciudad de Bogotá en aras de una correcta articulación con los asociados y el cumplimiento de su finalidad.

De igual forma, en el marco del desarrollo del Plan Estratégico que adelanta la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se han intensificado las actividades institucionales, especialmente aquellas orientadas a fortalecer los vínculos con los municipios interesados en asociarse con la entidad. Para tal fin, ha sido necesario programar y realizar visitas técnicas y reuniones de trabajo en distintos municipios, de las cuales se han llevado a cabo fuera del horario laboral habitual, debido a la disponibilidad de las autoridades locales y las condiciones logísticas del territorio. Estas acciones son fundamentales para garantizar el avance oportuno del proceso de integración regional y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan estratégico.

En cumplimiento de lo establecido en el literal d, del numeral 5 del artículo 12, del Acuerdo Regional 003 de 2022, dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa se encuentra:

“(…)

5. *Dirigir y gestionar la necesidad y la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, **transporte**, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.*

Que el 30 de septiembre de 2025, se suscribió la Orden de Compra No. 152467, cuyo objeto es: “PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Que el valor inicialmente pactado fue de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOSTRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$100.462.903,80) M/cte., incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar, amparados en el CDP No. 209 de fecha 27/05/2025 por valor de 440.000.000, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.0060464114 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS.

Que de conformidad con el certificado de pagos adjunto y teniendo en cuenta los servicios solicitados con corte a 29 de diciembre de 2025, la ejecución financiera del contrato es:

VALOR INICIAL	\$ 100.462.903,80
VALOR EJECUTADO CORTE 29-12-2025	\$ 96.335.139,04
VALOR PAGADO 24-12-2025	\$ 34.735.139,04

### SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

VALOR PAGADO 29-12-2025	\$ 35.857.867,82
TOTAL PAGADO 29-12-2025	\$70.593.006,86
VALOR PENDIENTE DE EJECUCION con corte 29-12-2025	\$ 4.127.764,76
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$29.869.896,94

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte el cual resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de la entidad se hace necesario prorrogar el servicio hasta el 13 de febrero de 2026, mientras se culminan las actividades de planeación contractual del nuevo proceso de selección además de hacer un uso adecuado del saldo presupuestal disponible en el marco del presente contrato. Por lo anterior, se solicita adicionar al valor del contrato la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$48.866.569,04) M/cte.**, los cuales serían distribuidos de la siguiente manera:

VALOR A ADICIONAR	\$48.866.569,04
ene-26	\$ 35.057.213,12
feb-26	\$13.809.355,92

Que la supervisión fundamenta la presente solicitud bajo este análisis jurídico:

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominarse contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente a los fines estatales.

El artículo 2º de la Constitución Política, señala que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

**<<(…) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.>>.*

Por su parte, frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos, las mismas son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 que indican:

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

<<(...) **ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.”

(...)

**ARTÍCULO 39. DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL:** Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales.>>

En igual sentido, frente a las adiciones de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que son jurídicamente viables conforme a lo señalado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40, que establece:

<<(...) **ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

**PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.>>

Por lo tanto, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse <<para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)>>. (negrilla fuera del texto)

Es importante recordar que, de acuerdo con la doctrina, la <<Modificación>> contractual obedece a <<todos aquellos supuestos que, sin alteración esencial del contrato, este continua vigente con el mismo objeto y entre las mismas partes, sin perjuicio de que aspectos no esenciales del mismo se vean alterados por la voluntad concorde de estas>>

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Negrilla y subrayado fuera de texto)<sup>1</sup>.

En armonía con esto, en sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional ha determinado que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, así como en reiterados pronunciamientos el H. Consejo de Estado ha resaltado que, la posibilidad de modificar las relaciones negociales está limitada a los elementos que se erigen como accidentales, quedando proscrita, entonces, la posibilidad de afectar los elementos que son sustanciales o esenciales (objeto), los cuales, de ser afectados, darían lugar a un contrato adicional y no a una adición de contrato<sup>2</sup>.

Ahora, si bien es cierto la Ley 80 de 1993 no identifica con claridad cuál es la forma que debe adoptar una modificación del contrato (otrosí, adición, contrato adicional, prórroga), también es cierto que, de acuerdo con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado<sup>3</sup> y la H. Corte Constitucional<sup>4</sup>, por regla general, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14 y 40 de la ley precitada, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo a efectos de hacer prevalecer el cumplimiento de los fines estatales.

En el mismo sentido, lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en los siguientes conceptos:

- Concepto del 13 de agosto de 2009: << (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...) (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...) >>

- Concepto el 18 de julio de 2002: <<La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato>>. (Subrayado fuera de texto).

No obstante lo anterior, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-416 de 2012 ha señalado que, aun cuando la mutabilidad de los contratos sea posible, ello no significa que, esta pueda llevarse a cabo por la mera voluntad o veleidad de las partes o de la Entidad contratante, contrario, la <<modificación del contrato **debe ser excepcional** en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica>> (Negrilla fuera de texto), además, debe <<obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal>> (Negrilla fuera de

<sup>1</sup> Ariño Sánchez, Rafael. Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tomo III, La Gestión del Contrato, Editorial Comares, Granada, 2005, Artículo "Modificaciones de los Contratos", p. 807.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de abril de 2002, rad. 2034904, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 31 de agosto de 2011, rad. 20074009 de 31-VIII-011; Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de julio de 2002, rad. 2034904; Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 26 de febrero de 2006, rad. 219906 15001-23-31-000-2003-02985-02 3761.

<sup>3</sup> C.E., Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2252 de 2015, CP Álvaro Namén Vargas y Concepto 2263 de 2016, CP. Edgar González López.

<sup>4</sup> Sentencia C-300/2012 – C-416 de 2012.

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

texto).

Por su parte, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la <<modificación>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<excepcional>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

[...] **1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.**

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, **las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida**», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

(...)

**2. Límites de orden temporal**, entre los que están comprendidos: **i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado** y **ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas**, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

**3. Límites de orden formal**, que comprenden: **i) La solemnidad del contrato de modificación**, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; **ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial** que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

**4. Límites de orden material**, que corresponden a: **i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato**, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada [...] (Negrilla fuera de texto).

En consecuencia, de acuerdo con lo planteado en el precitado concepto, se tiene que, la modificación de uno de los elementos (generalmente accidentales) como lo es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo, puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo<sup>5</sup>, pues, en la medida en que es prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones y derechos correlativos entre las partes por un tiempo adicional.

Por su parte, en lo que respecta a la <<Adición>>, es importante anotar que, de acuerdo con la RAE, esta consiste en la <<Acción o efecto de añadir>>. A su vez, entiéndase <<Añadir>> como << 1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar.>>. Por consiguiente, la <<Adición>> comprende o implica, entonces, un incremento en la contraprestación, es decir, el precio. No obstante, se advierte que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los «contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», por tanto, al momento de tramitar la respectiva adición, se debe tener en cuenta que, el valor a incrementar no debe sobrepasar el límite fijado por la misma ley, el cual debe verificarse a través del cálculo del tope en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo, la doctrina ha señalado que le está permitido a las entidades acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, y con el exclusivo objeto de <<evitar la

<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252).

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante.>>

En ese orden de ideas, la potestad de mutabilidad de los contratos estatales no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales y desarrollos doctrinales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, se encuentra plenamente justificada la necesidad de prórroga y adición a la Orden de Compra No. 152467, en tanto se configuran los supuestos legales, doctrinales y jurisprudenciales que habilitan la modificación del plazo contractual. En efecto, el servicio de transporte constituye un insumo esencial para la operación misional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, toda vez que permite garantizar los desplazamientos del equipo técnico y administrativo hacia los distintos municipios asociados o en proceso de asociatividad, así como la realización de visitas técnicas y mesas de trabajo indispensables para la ejecución del Plan Estratégico Institucional. La continuidad de este servicio resulta determinante para evitar la paralización o afectación grave de las funciones a cargo de la entidad, circunstancia expresamente reconocida por la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado como una causa válida, real y cierta para la ampliación del plazo contractual. Adicionalmente, la prórroga solicitada no altera el objeto ni los elementos esenciales del contrato, se limita a un aspecto accidental —el plazo—, se encuentra debidamente motivada, cuenta con la aceptación expresa del contratista y se enmarca dentro de los límites temporales y formales previstos en el ordenamiento jurídico, lo cual permite concluir que la prórroga es necesaria, razonable y jurídicamente procedente.

Así mismo se realiza un análisis técnico y financiero para determinar la viabilidad de la prórroga y Adición:

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se hace necesario realizar una adición y prórroga a la Orden de Compra No. 152467 con el fin de contar de manera ininterrumpida con el servicio de transporte para el equipo técnico y operativo, de manera que se asegure el desarrollo de las actividades sin afectar la calidad del trabajo ni retrasar los compromisos institucionales. En el marco de la necesidad del prorrogar el contrato, esta supervisión indagó con el contratista la posibilidad de prorrogar la citada Orden de Compra a lo cual mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2025 el cual se adjunta y forma parte del presente documento en el cual manifestó estar de acuerdo con la prórroga del contrato. Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 24-12-2025 manifestó que los recursos de la adición e ejecutarían con las tarifas 2025.

Desde el punto de vista financiero, la adición y prórroga de la Orden de Compra No. 152467 resulta viable, razonable y debidamente soportada, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente y se ajusta a los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En efecto, el valor a adicionar, correspondiente a la suma de \$50.223.879,12, no supera el tope máximo permitido del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se encuentra orientado exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio durante los meses de enero y febrero de 2026.

Así mismo, el análisis de la ejecución financiera evidencia un uso eficiente y adecuado de los recursos públicos, en tanto el contrato presenta un alto nivel de ejecución frente al valor inicialmente pactado, lo que demuestra la necesidad real del servicio y la correcta planeación del gasto. La distribución mensual del valor a adicionar responde a la demanda operativa prevista y permite una programación financiera coherente con las necesidades institucionales, sin generar sobrecostos ni afectar el equilibrio económico del contrato, asegurando de esta manera la sostenibilidad financiera de la modificación propuesta y la correcta gestión de los recursos públicos.

Ahora bien, en atención a la adición y prórroga de la Orden de Compra y a la existencia de recursos comprometidos cuya ejecución se extenderá a la vigencia fiscal siguiente, se hace necesario constituir las reservas presupuestales correspondientes sobre los saldos pendientes de ejecución. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 60 del Acuerdo Regional 01 de 2022, en el Art. 54 y ss del Acuerdo Regional 004 de 2023, en la Ley orgánica 2199 de 2022 y en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, se autoriza la constitución de reservas cuando existan compromisos legalmente adquiridos que no se alcancen a ejecutar dentro de la respectiva vigencia fiscal. Esta medida



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

### SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

resulta indispensable para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de transporte y una obligación legal permanente a cargo de la Entidad.

Así mismo, la constitución de las reservas presupuestales se encuentra alineada con los principios de eficiencia, planeación y sostenibilidad fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como con los principios de economía y responsabilidad en la gestión del gasto público previstos en la Ley 819 de 2003 y la Ley 80 de 1993. En este sentido, la adopción de este mecanismo presupuestal en todo caso se enmarca en los principio de eficiencia y eficacia de la contratación estatal en la medida que permite asegurar la adecuada utilización de los recursos ya comprometidos, evita la reversión injustificada de apropiaciones, reduce reprocesos administrativos y previene la interrupción de un servicio público esencial para la gestión de las actividades propias de la misionalidad de la Región metropolitana Bogotá Cundinamarca-RMBC, como lo es el transporte especial, garantizando así la correcta ejecución contractual y la protección del interés general, en concordancia con los fines del Estado.

En este orden de ideas, se solicita adelantar la presente adición y prórroga a la Órdenes de compra OC No. 152467 suscrita con UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$48.866.569,04) M/cte.**, y prorrogar el plazo hasta el 13 de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.

Teniendo en cuenta, que la presente modificación requiere adición de recursos, a continuación, se detalla los CDP a afectar en la presente solicitud:

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR DEL CDP
209	27/05/2025	\$339.537.096,20	\$48.866.569,04

**Observación:** Dentro del desarrollo de la Orden de Compra, se ha cumplido de manera satisfactorio el objeto contractual.

#### VI. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

	Numero	Valor	Fecha
CDP	209	\$440.000.000,00	27/05/2025
RP	597	\$100.462.903,80	29/09/2025

Ejecución Financiera	Ejecución Física
70%	83%

VALOR INICIAL	\$ 100.462.903,80
VALOR EJECUTADO CORTE 29-12-2025	\$ 96.335.139,04
VALOR PAGADO 24-12-2025	\$ 34.735.139,04
VALORPAGADO 29-12-2025	\$ 35.857.867,82
TOTAL PAGADO 29-12-2025	\$70.593.006,86

### SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

VALOR PENDIENTE DE EJECUCION con corte 29-12-2025	\$ 4.127.764,76
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$29.869.896,94

Los recursos para adicionar por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$48.866.569,04) M/cte.**, los cuales se encuentran en el anexo 1.1. Anexo No.1 - Pto Adición OC 152467, serían distribuidos de la siguiente manera:

VALOR A ADICIONAR	\$48.866.569,04
ene-26	\$ 35.057.213,12
feb-26	\$ 13.809.355,92

#### VII. GARANTÍAS Y CONDICIONES

Las condiciones de la Orden de Compra no modificadas por el presente documento, conservan plena y total, vigencia y validez.

El CONTRATISTA se obliga a ajustar las actuales garantías de la Orden de Compra de manera que contemple las obligaciones y plazos pactados por las Partes mediante el presente documento, certificado que deberá aportar a través de la plataforma TVEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la modificación.


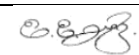
En todo caso, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



Firma del Supervisor:

**Nombre:** ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN

**Cargo:** Profesional especializado 12.

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
<b>Elaboró:</b>	Elizabeth Ramírez Lozano	Contratista - SGC.	
<b>Revisó:</b>	Efigenia de Jesús Estrada Díaz	Contratista - SGC.	



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687